

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de octubre de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**04.06.** El Consejo de Gobierno aprueba la fe de erratas del Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de octubre de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)

## FE DE ERRATAS

### REGLAMENTO REGULADOR DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y DE LAS ESCUELAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015)

#### TÍTULO II

1. En el Capítulo I, Artículo 13.6:

Donde dice:

“Obtenido el informe favorable del Comité de Dirección, la memoria se someterá a un período de audiencia pública de diez días hábiles en las Escuelas de Doctorado. Finalizado este plazo, la propuesta de memoria, con el informe favorable del Comité de Dirección, se remitirá a la Comisión de Investigación y Doctorado para su estudio, deliberación y acuerdo y posterior traslado al Consejo de Gobierno, para su aprobación. **De la implantación de nuevos Programas de Doctorado se dará cuenta al Consejo Social”.**

Debe decir:

“Obtenido el informe favorable del Comité de Dirección, la memoria se someterá a un período de audiencia pública de diez días hábiles en las Escuelas de Doctorado. Finalizado este plazo, la propuesta de memoria, con el informe favorable del Comité de Dirección, se remitirá a la Comisión de Investigación y Doctorado para su estudio, deliberación y acuerdo y posterior traslado al Consejo de Gobierno, para su aprobación. **La implantación de nuevos Programas de Doctorado requerirá el informe favorable del Consejo Social.”**

#### TÍTULO III

1. Donde dice:

**TÍTULO III. Las Escuelas de Doctorado**

Debe decir:

**TÍTULO III. Las Escuelas de Doctorado de la UNED**

Donde dice:

**Capítulo II. Objetivos y funciones de las Escuelas de Doctorado**

Debe decir:

**Capítulo II. Objetivos y funciones de las Escuelas de Doctorado de la UNED**

Donde dice:

Capítulo III. Gobierno de las Escuelas de Doctorado

Debe decir:

Capítulo III. Gobierno de las Escuelas de Doctorado **de la UNED**

2. Capítulo IV. Órganos colegiados. **DESAPARECE**

Por lo que el “**Capítulo III. Gobierno de las Escuelas de Doctorado de la UNED**”, debe recoger **los artículos del 41 al 49**.

---